

E1690/2017

ORD.: N° 0672 /

ANT.: Su solicitud de acceso a la información, de fecha 08 de junio de 2017 (AE012T-165)

MAT.: Deniega solicitud de acceso a la información conforme a lo que indica.

SANTIAGO, 30 JUN 2017

DE : SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

A : SR. CLAUDIO FERNÁNDEZ MADARIAGA

1. Esta Superintendencia recibió su solicitud individualizada en el antecedente mediante la cual ha requerido la siguiente información: "*Par Sheet de las máquinas tragamonedas operando en Chile.*"
2. Sobre el particular, cumplo con señalar que no es posible dar acceso a la información requerida, ya que ésta hace refiere a documentos y antecedentes que contienen información cuya entrega puede afectar los derechos de terceros, particularmente, los que dicen relación con aquéllos de carácter comercial o económico de los fabricantes de las máquinas electrónicas que operan en los casinos de Chile.
3. Lo anterior, en consideración a lo establecido en el artículo 21 numeral 2 de la Ley N° 20.285, el que establece la siguiente causal de secreto o reserva "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".
4. Finalmente, cabe señalar que, de acuerdo al artículo 24 de la Ley N°20.285, en caso de ser denegada la petición de acceso a la información, el requirente tendrá derecho a reclamar ante el Consejo para la Transparencia establecido en el Título V de dicha norma, dentro del plazo de 15 días contado desde la notificación de la presente Resolución.

Saluda atentamente a usted,



VIVIEN VILLAGRAN ACUÑA
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO



VVA/jmg/0672
DISTRIBUCIÓN

- * Sr. Claudio Fernández Madariaga (cfernan@path.cl)
- * División de Autorizaciones
- * Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones
- * Oficina de Partes SCJ

b